



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlantico

Sabanagrande, junio 21 de 2022.

Radicado	0863440489001-2022-00183
Proceso	ALIMENTOS DE MAYOR
Demandante	YAZMIN ISABEL DIAZ OROZCO
Demandado	FABIAN DE JESUS BARRAZA ALVAREZ

A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por YAZMIN ISABEL DIAZ OROZCO contra del señor FABIAN DE JESUS BARRAZA ALVAREZ. Sírvase proveer.

**JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, junio veintiuno (21) de Dos mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial teniendo en cuenta que la presente demanda, reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por YAZMIN ISABEL DIAZ OROZCO contras su cónyuge señor FABIAN DE JESUS BARRAZA ALVAREZ.

2.- Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

3.- Fíjese como cuota provisional de alimentos a favor de YAZMIN ISABEL DIAZ OROZCO en contra de su cónyuge FABIAN DE JESUS BARRAZA ALVAREZ con C.C. 72.334.942, el diez por ciento (10%) del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado en la POLICIA NACIONAL Ofíciase.

4.- Ofíciase a las oficinas a Emigración a fin que le impidan la salida del país del demandado señor FABIAN DE JESUS BARRAZA ALVAREZ, hasta tanto garantice la obligación alimentaria de su cónyuge.

5.- Téngase al Dr. Jesús Martínez Vizcaíno en calidad de apoderado judicial del demandante YAZMIN ISABEL DIAZ OROZCO.

6°. Se le requiere a la parte demandante para aporte Número de cuenta a fin de que se consigne la cuota alimentaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65575ea68a2a651248a3a84091446c08bb2765ecd79c52abab8267041714a039**

Documento generado en 21/06/2022 02:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>